RESOLUCIÓN N° 700,005,004,002-001
(ENERO 02 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"
(Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO: OFICINA 301 UBICADA EN LA CARRERA. 2 NO. 3-16, EN EL EDIFICIO PARQUE CENTRAL DE NEGOCIOS DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

EL PERSONERO DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 489 de 1997, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**.**

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece la Contratación Directa dentro de la modalidad de selección.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un Acto Administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." y dentro de las facultades del Personero Municipal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad con el fin de prestar un eficiente servicio de calidad a la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, preceptúa que: *" 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 manifiesta: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, la PERSONERIA MUNICIPAL como organismo de control adscrito al Ministerio Público, desempeña un papel fundamental en la defensa de los derechos de las personas, la vigilancia de la conducta oficial y la gestión pública, la protección del interés público y del hábitat competencias constitucionales y legales que se logran articular en un marco de acción social y de control que contribuye al logro de una sana convivencia y al cumplimento de los fines del estado.

Que la Personería Municipal de Mosquera-Cundinamarca, mediante Resolución N° 700,005,004,002-6 de enero 30 de 2024, **ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2024**.

Que la Personería Municipal de Mosquera-Cundinamarca, mediante Resolución 700.005.004.002-16, **ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA 2025-2028.**

Que la Personería Municipal de Mosquera, es una entidad prestadora de servicios a la comunidad, que busca mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante el trabajo participativo integrado, coordinado y planificado por parte de sus diferentes organismos en concertación con la comunidad, esto siempre dentro los principios y deberes que dicta la constitución política en especial el artículo 2º, el cual establece como fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la Personería Municipal de Mosquera, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales a él atribuidas como núcleo fundamental de la estructura del estado que es, debe llevar a cabo actividades tendientes a propiciar el cumplimiento de sus funciones de ministerio público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. que son funciones del personero municipal entre otras: vigilar el cumplimiento de la constitución y las leyes, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, intervenir eventualmente y por delegación del procurador general de la nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales la constitución y la leyes, intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales, intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención, defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes, interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible cuando se afecten intereses de la comunidad constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil, divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado, defender los intereses colectivos interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades, promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Que la Personería Municipal en la actualidad cuenta con una planta de personal amplia y con una serie de colaboradores entre contratistas que realizan actividades de apoyo a la gestión de la entidad, judicantes y demás personas vinculadas a la labor de este ente, por lo que resulta necesario contar entonces con una sede administrativa que tenga las condiciones de especio necesarias para que dicho personal pueda desarrollar adecuadamente su labor y los usuarios del servicio puedan ser atendidos en las mejores condiciones posibles.

Que según la Ley 136 de 1994 en especial lo dispuesto en el Articulo 178 le corresponde especialmente al personero municipal ejercer las funciones de Ministerio Publico, vigilar el cumplimiento de la constitución, leyes y la normatividad general y defender los intereses de la sociedad.

Que en cumplimiento de las funciones propias de la Personería Municipal de Mosquera, se ha visto una gran afluencia de atención al público durante los primeros seis (06) meses del año 2025, donde se han atendido un total de 3139 usuarios, en las diferentes Personerías Delegadas (Personería delegada para el medio ambiente y asuntos urbanísticos (552 Usuarios), Personería delegada para el Ministerio Publico (112 Usuarios) y Personería delegada para derechos humanos y atención al público (2059 Usuarios) en la asesoría jurídica), además se atendieron un total de 2515 demandas.

Que debido a que la Personería Municipal de Mosquera, es una institución cercana, de gran acogida y referencia para la atención de los problemas de la comunidad del municipio, al brindarse el apoyo oportuno y eficiente de las dificultades que se tienen, tal como se evidencia en los datos establecidos en el anterior párrafo, se hace necesario contar con un espacio más amplio y adecuado, para poder atender a los usuarios que acuden para la protección sus derechos y el ejercicio de los mismos.

Que para efectos de lo anterior la Personería Municipal de Mosquera elaboró el estudio previo de contratación justificando la necesidad de la contratación estableciendo allí los respectivos análisis económicos, de ubicación del inmueble, las ventajas operativas del mismo y las condiciones adecuadas que este reunía para garantizar el óptimo funcionamiento de la entidad y en consecuencia la prestación del servicio, junto con los demás documentos pre contractuales que podrán ser consultados en las instalaciones de la Personería Municipal de Mosquera, ubicada en la Carrera 2 No. 3 – 16, de lunes a viernes en el siguiente horario 8:00 A.M. a 5:00 P.M y en la plataforma de contratación SECOP II.

Que por lo anteriormente expuesto la personería,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato de arrendamiento con CONSTRUCCIONES N Y N SAS con numero NIT: 800.060.793-0, de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

CAUSALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a Contratación Directa. De conformidad con el artículo Articulo 2 numeral 4 literal (i) de la ley 150 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO: OFICINA 301 UBICADA EN LA CARRERA. 2 NO. 3-16, EN EL EDIFICIO PARQUE CENTRAL DE NEGOCIOS DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE($175.804.131)** el cual incluye el valor correspondiente a IVA y administración correspondiente al inmueble, así como los demás gastos en los que debe incurrir el contratista, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026,** y está incluido en el Plan de adquisiciones.

ARTICULO CUARTO: Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Municipal de Mosquera Cundinamarca, localizada en la carrera 2 No. 3 – 16 Barrio centro histórico edificio Bancolombia – Piso 3 oficina 201 y en el Portal Único de contratación SECOP II (WWW.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dado en el Despacho del Personero Municipal, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR DAVID MORALES LÓPEZ
Personero Municipal

Proyecto: Fernando Quimbaya García. Asesor Jurídico Externo.